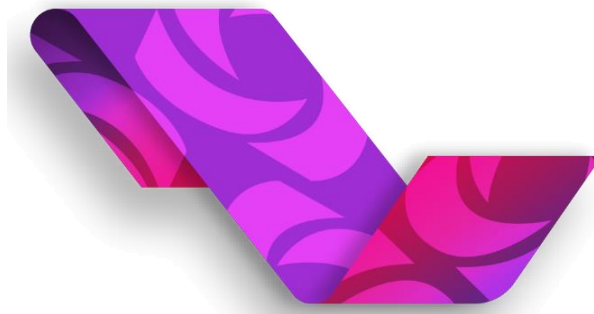




Dra. Norma Julieta Del Río Venegas

Comisionada del INAI



/julieta.delriovenegas



@JulietDelrio

1. Consideraciones

- Los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia fueron aprobados por el CNSNT el 13 de abril de 2016 y publicados en el DOF el 4 de mayo del mismo año.
- En la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, del 30 de abril de 2021, se señaló la necesidad de construir y aprobar nuevos Lineamientos de la PNT, derivada de las innovaciones y oportunidades de mejora que ha tenido la misma, durante estos 5 años de operación.
- A partir de lo anterior, es necesaria la abrogación de los hasta hoy vigentes y emitir una nueva versión de los Lineamientos de la PNT.

Dentro de la **justificación** para la emisión de unos nuevos Lineamientos, destaca:

1. Actualmente la PNT cuenta con mejoras que han permitido brindar mayor funcionalidad en los cuatro módulos que la conforman.
2. Necesidad de incorporar, precisar y establecer las responsabilidades de los 3 niveles de los administradores de la PNT.
3. Las solicitudes de información pública y ARCOP se gestionarán solo por la PNT.
4. Se han migrado a la PNT todas las solicitudes de los INFOMEX (más de 6 millones de solicitudes migradas).
5. La PNT cuenta con los Buscadores Nacional y Temáticos, así como con la descarga masiva de datos abiertos, mismos que deben estar normados en nuevos Lineamientos.

2. Socialización del proyecto de nuevos Lineamientos

- El INAI elaboró una *“Propuesta de Lineamientos de la funcionalidad, operación y mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.
- A través de correo electrónico enviado el 08 de junio del 2021, el INAI remitió a los Comisionados de los Organismos garantes del país, el *Proyecto de Lineamientos*, a efecto de llevar a cabo su revisión y estar en condiciones de someterlo a consideración de los integrantes del SNT.
- Se solicitó que las observaciones y comentarios a dicho *Proyecto*, fueran remitidos vía correo electrónico, hasta el 21 de junio de 2021.

- El 29 de junio, en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Indicadores; Tecnologías de la Información y Jurídica, de Criterios y Resoluciones, se sometió a análisis de sus integrantes, el *Proyecto de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la PNT*.
- En dicha Sesión se hicieron sugerencias adicionales para robustecer los *Lineamientos* y se acordó que en el transcurso de ese mismo día, se recibirían más propuestas de ajustes por parte de los OG.
- Una vez discutidos y analizados, los integrantes de las Comisiones Unidas, determinaron por **unanimidad**, aprobar el proyecto de Dictamen de *Lineamientos* y abrogar, en consecuencia, los “*Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.
- Mediante correo del 30 de junio, se solicitó a la Presidenta de este Consejo Nacional, a petición de los Coordinadores de las Comisiones Unidas, que se enlistara el asunto del *Proyecto de los Lineamientos de la PNT*, como un punto a tratar en la próxima sesión del Consejo.

3. Observaciones de los Organismos Garantes

- Las observaciones recibidas a los Lineamientos, corresponden a Chiapas, Yucatán, Ciudad de México, Campeche, Querétaro y Quintana Roo. Asimismo, derivado de la sesión de Comisiones Unidas se emitieron nuevos comentarios por parte de la Ciudad de México, Estado de México y el INAI.
- Derivado de los comentarios recibidos, el INAI procedió a su sistematización e inclusión, así como ajustes de forma, atendándose la mayor parte de las observaciones.
- Cabe señalar que 13 de ellas no procedieron por cuestiones técnicas.

3. Observaciones de los Organismos Garantes

- En **total se recibieron 127 comentarios**, incluyendo observaciones, sugerencias y dudas a la versión originalmente enviada:

	Organismo Garante	Comentarios/Propuestas
1	Chiapas	9
2	Yucatán	9
3	Ciudad de México	49
4	Campeche	7
5	Querétaro	6
6	Quintana Roo	35
7	Estado de México	1
8	INAI	11
	Total	127

- Dentro de los ajustes propuestos por los OG, destacan las siguientes temáticas:
 1. Fortalecer el apartado de definiciones.
 2. Precisar y aclarar los niveles de administración de la PNT.
 3. Robustecer las responsabilidades de los Administradores de la PNT.
 4. Prever la protección de información que contenga datos personales, en el caso de la base de datos centralizada y delimitar responsabilidades derivado de su tratamiento.
 5. Prever la disponibilidad de la información pública en la PNT hasta que cumpla su ciclo, así como su posterior resguardo, conforme a la norma aplicable en materia de archivos.
 6. Fortalecer el concepto y regulación de la Mesa de Ayuda.

4. Artículos Transitorios

PRIMERO. Se abrogan los “Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia” publicados originalmente en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06 y modificados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-26/09/2019-03.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El Sistema de Solicitudes de Información denominado SISA 2.0 iniciará a operar después de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos; por lo que, los sistemas Infomex de cada entidad federativa y el de la Federación dejarán de recibir solicitudes de información y recursos de revisión, de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el caso del organismo garante del Estado de México, a través de servicios web, se mantendrá la interoperabilidad de sus respectivos sistemas electrónicos con la PNT, para la presentación y atención de solicitudes y recursos de revisión, así como para la carga de información de obligaciones de transparencia, la migración de solicitudes y recursos de revisión, todo esto por la PNT.

QUINTO. Las solicitudes y recursos de revisión de acceso a la información pública y de protección de datos personales que se encuentren en plazo y en trámite antes del inicio de operaciones del SISAI 2.0., deberán de ser gestionadas y concluidas a través del sistema Infomex de la entidad federativa correspondiente o de la Federación; asimismo, las respuestas y resoluciones deberán ser notificadas a las personas solicitantes y recurrentes por dicho sistema o bien por correo electrónico proporcionado por éstas.

SEXTO. Las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales que hayan sido atendidas o precluido su plazo para dar respuesta serán migradas al Sistema de solicitudes de información de la PNT. Los organismos garantes en conjunto con el Administrador general validarán la correcta migración de la información.

SÉPTIMO. Los proyectos de interoperabilidad, buscadores temáticos, agregados nacionales y descarga masiva de datos abiertos que se encuentran en desarrollo, antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, una vez concluidos, deberán ser puestos en operación en la PNT.

OCTAVO. Para el caso de los municipios con población menor a 70,000 habitantes, los organismos garantes de cada entidad federativa podrán determinar los mecanismos y medios para que dichos sujetos obligados den cumplimiento a lo que establece la Ley General.

Dra. Norma Julieta Del Río Venegas

Comisionada del INAI



/julieta.delriovenegas



@JulietDelrio

Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado del INAI



Propuestas de modificación de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

1. Se recibieron observaciones de forma y propuestas para mejorar la redacción.
2. Ajustes de fondo

1. Modificar la redacción en torno a “Días hábiles”:

Artículo	Texto enviado al Consejo Nacional	Texto con modificación de la ASF
7, fracción XV	Artículo 7. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: ... XV. Días hábiles: Todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles; los que se establezcan por acuerdo del Pleno del organismo garante correspondiente, así como los contemplados en términos del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores que para tal efecto emita el Consejo Nacional para el año de que se trate, y que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y los demás días inhábiles en términos del calendario oficial de cada organismo garante publicado en el periódico oficial que corresponda; o por acuerdo del Pleno del organismo garante correspondiente cuando por causas extraordinarias así se requiera.	“XV. Días hábiles: Todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles en término de los acuerdos que para tal efecto emitan los organismos garantes o, en su caso, los sujetos obligados respecto de la atención de solicitudes”.

LINEAMIENTOS DE LA FUNCIONALIDAD, OPERACIÓN Y MEJORAS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

2. Ajustar la redacción de los numerales 5 y 6 del artículo 32 en un solo precepto, para prever que los SO son los encargados de revisar que la información sea dada de baja del SIPOT por las unidades administrativas, una vez que cumpla los plazos establecidos en la normatividad aplicable:

Artículo	Texto enviado al Consejo Nacional	Texto con modificación de la ASF
Artículo 32, numerales 5 y 6	Artículo 32. La responsabilidad del administrador del sujeto obligado en el SIPOT será la siguiente: 5. Mantener la información en el sistema, la que deberá estar disponible a la vista pública en la PNT, durante el tiempo mínimo de disponibilidad y accesibilidad que disponga el ordenamiento jurídico que en materia de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que emita el Sistema Nacional, y, en su caso, la normatividad específica de cada entidad federativa, y en la infraestructura de los sujetos obligados para que el buscador integrado a la PNT se encargue de indexar su contenido. Las copias digitales de documentos de archivo o documentos de archivo en formatos editables deberán formar parte de expedientes electrónicos debidamente organizados y clasificados de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística y atender los plazos de conservación señalados en el Catálogo de Disposición Documental del Sujeto obligado. ... 6. Dar de baja de la PNT, los registros y/o archivos electrónicos o digitales generados para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia determinados en el ordenamiento jurídico que en materia de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, emita el Sistema Nacional y, en su caso, la normatividad específica de cada entidad federativa, salvaguardando su conservación en el expediente electrónico correspondiente de conformidad con los plazos establecidos en el Catálogo de Disposición Documental del Sujeto obligado, una vez concluidos los tiempos mínimos de disponibilidad y accesibilidad de la información referente a dichas obligaciones de transparencia.	5. Revisar que la información del sistema sea dada de baja por las unidades administrativas correspondientes, una vez que cumplidos los plazos de conservación establecidos en la Ley General de Archivos, las leyes locales, los Lineamientos Técnicos Generales; así como en las disposiciones normativas en materia de gestión documental y archivos.

LINEAMIENTOS DE LA FUNCIONALIDAD, OPERACIÓN Y MEJORAS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

3. Desvincular las figuras en materia de datos personales y trasladar las responsabilidades del resguardo de la información a los Administradores General y Estatal. Para lo cual se modifica la redacción del artículo 23, se elimina el 24; y dichas responsabilidades se trasladan a los artículos 30 y 31:

Artículos	Texto enviado al Consejo Nacional	Texto con modificación de la ASF
23 y 24	Artículo 23. La información contenida en la PNT es pública, salvo aquella que por disposición normativa es objeto de clasificación y cuenta con su respectivo Aviso de Privacidad, conforme lo establecido en la Ley General de Datos. El Administrador general será el encargado de resguardar la información contenida en la base de datos centralizada y los Organismos garantes serán los responsables de darle el debido tratamiento a la información, la cual estará disponible para descarga en el SISAI 2.0, ya que la misma puede contener información de datos personales. La actividad de la descarga de la información será registrada en la bitácora de usuarios. En el caso de la información relativa al ámbito federal, el responsable será el Administrador general. Las personas servidoras públicas que intervengan en la descarga de la información, en ningún caso podrán revelar información de datos personales con la que cuente en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. Artículo 24. La relación entre el encargado y el responsable deberá regirse por el procedimiento establecido en la Ley General de Datos.	Artículo 23. La información contenida en la PNT es pública y accesible a cualquier persona, salvo aquella que por disposición normativa es objeto de clasificación conforme lo establecido en la Ley General, Ley Federal o Ley Local y demás normatividad aplicable. Las personas servidoras públicas que intervengan en la descarga de la información, en ningún caso podrán revelar información de datos personales con la que cuente en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones. Artículo 24. Se elimina. Artículo 30. La responsabilidad del Administrador General en el SIPOT será la siguiente: ... 7. Resguardar la información contenida en la base de datos centralizada; así como la relativa al ámbito federal. Artículo 31. La responsabilidad del Administrador estatal en el SIPOT será la siguiente: ... 9. Resguardar la información que estará disponible para descarga en el SISAI 2.0, y que pueda contener información de datos personales. La actividad de la descarga de la información será registrada en la bitácora de usuarios.